**MERCOSUR/SGT Nº 3/CG/ACTA Nº 01/22**

**LXXIX reunion ordinÁria DEL subgrupo de trabajo nº 3**

**“reGLAmentos técnicos de EVALUACION dE LA conformidad” / COMISION DE gAS**

Se realizó entre los días 4 y 22 de abril de 2022, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Paraguay (PPTP), la Reunión de la Comisión de Gas, en el marco de la LXXIX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Gas tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales de seguir con el cronograma propuesto.

**2.** **P. Res. N° 05/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) PARA CILINDROS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHÍCULAR (GNV)**

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento referente al Proyecto de “Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) para Cilindros de Almacenamiento de Gas Natural Vehicular (GNV)”.

Prosiguiendo, fueron tratados los siguientes temas durante la reunión:

1. Requisitos normativos de la Norma ISO 11439 establecidos como “Should” (recomendación) y “Shall” (obligación).

En la reunión anterior al respecto del término “Should”, presente en los apartados 7.6.2.2, 8.6.2.3, 9.6.3 y 10.6.2.3 de la Norma ISO 11439:2013, las delegaciones presentes habían entendido que se precisaría analizar mejor la necesidad del cambio o no por el término “Shall” y siendo así, acordaron traer un posicionamiento para esta reunión.

La delegación de Argentina entiende que no es necesario el cambio en ninguno de estos cuatro casos citados, ya que en estos el término “Should” es utilizado como “condicional” (similar al término “If” en inglés).

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay manifestaron estar de acuerdo con lo expuesto por la delegación de Argentina.

La delegación de Brasil informó que ya había consultado a su Organismo Nacional de Normalización (ABNT), que respondió que el término “Should” significa recomendación y “Shall”, obligación. Asimismo, solicitó que ABNT consultase al Comité Técnico de la ISO responsable por la elaboración de esa Norma, para que esta se pronuncie sobre esa cuestión.

Asimismo, la delegación de Brasil mostró que la Normativa Europea ECE R-110 utiliza el término “Shall” para requisitos similares al de la Norma ISO 11439:2013, en la que utiliza el término “Should” (ejemplo: apartados 4.1.4.1 y 4.1.4.2 del Anexo 3A de la Normativa Europea ECE R-110).

Además, la delegación de Brasil resaltó que esa cuestión debe ser tenida en cuenta para la revisión de la Norma NM ISO 11439:2018.

La delegación de Argentina manifestó que además de los apartados 7.6.2.2, 8.6.2.3, 9.6.3 y 10.6.2.3 de la Norma ISO 11439:2013, debe ser analizado el uso del término “Should” en los puntos: Introducción, 7.7, 8.7, 9.7.3, 11, A15.3, A.27, Anexo D (D.1 y D.2), Anexo F (punto C), Anexo G (G.2, G.4, G.5, G.6 y G.7).

Las delegaciones presentes consideraron que dichos puntos sean tenidos en cuenta para la revisión de la Norma NM ISO 11439:2018.

El empleo de esos términos en toda la Norma, que continúan en análisis por esta subcomisión, consta como **Agregado** **III – RESERVADO.**

En la presente reunión las delegaciones armonizaron parcialmente hasta el apartado 11 Requisitos para Cilindros tipo 4.

El proyecto de RTM consta como **Agregado** **IV**, (versión en español y en portugués).

1. Adenda 2021 de la Norma ISO 11439:2013

A razón de la publicación de la Adenda 2021 de la Norma ISO 11439:2013, las delegaciones acordaron que este documento debe ser incorporado al análisis para el desarrollo del proyecto del RTM.

**3. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 02/06 Y ANÁLISIS** **DE LA FACTIBILIDAD DE ELABORAR UN REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CONECTORES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHÍCULAR (GNV)**

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el análisis de factibilidad para elaborar un Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el conector común para la región basado en la Norma UNE-ISO 14469 para el suministro de Gas Natural Vehicular.

La delegación de Argentina ratificó la necesidad de contar con un acople que permita el abastecimiento regional sin la necesidad de un adaptador entre la estación de carga y la instalación vehicular. Al respecto, manifestó que las ventajas de contar con un conector común para la región basado en la Norma ISO 14469, radican en que:

• Es un acople más seguro ya que el sistema actual genera riesgos en la instancia del acople entre la instalación vehicular y la Estación de Abastecimiento, como consecuencia del desgaste o las fallas frecuentes en el posicionamiento de los aros sello que generan la estanquidad, en el momento del abastecimiento del GNV.

• Es más amigable con el medio ambiente, ya que con el uso de los sistemas de acople actuales utilizados en los Estados Parte, se genera emisión de metano al ambiente, que trae aparejada como consecuencia, un impacto negativo en términos del efecto invernadero.

• Mejora el tiempo de abastecimiento por su mayor sección de pasaje en comparación con los conectores utilizados en la región. Además, la Norma ISO 14469, posee como diseños el conector B200 (bajo caudal) y C200 (alto caudal).

Al respecto, la delegación de Argentina manifestó que debido a la baja escala de producción de los adaptadores detallados en la GMC RES 02/06 necesarios para el abastecimiento de las instalaciones vehiculares actuales, hace que se dificulte su disponibilidad en las Estaciones de Abastecimiento ubicadas en los corredores donde es más frecuente la presencia de vehículos provenientes de otros Estados Partes.

Asimismo, manifestó que, para la implementación de un conector común para la región, debería establecerse un programa de adecuación para su implementación en los Estados Partes que contemple la modificación tanto del receptáculo de las instalaciones vehiculares, como del dispositivo de acople utilizado en la Estación de Abastecimiento.

La delegación del Brasil ratificó lo registrado en Acta de la reunión anterior (que ya incluye la referencia y el análisis técnico sobre el asunto, que consta en el Anexo de la reunión 03/2020: SGT3-CG\_2020\_ACTA03\_AGRE08\_Brasil\_Contribuciones\_Conector) reiterando que, por tratarse de un tema estratégico, es necesario que sea tratado a nivel ministerial o al menos, directamente por la alta Administracion de los Entes Nacionales involucrados los cuales podrían, entonces, ser instados directamente por la Coordinación del MERCOSUR.

Con relación al párrafo anterior, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay solicitaron a la delegación de Brasil poder resolver esta situación interna a la brevedad, con el único objetivo de continuar con el análisis de la factibilidad de elaborar un Reglamento Técnico MERCOSUR sobre conectores para suministro de gas natural vehicular.

**4. PROYECTO DE RTM SOBRE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS A GAS PARA COCCIÓN**

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el análisis de factibilidad para elaborar un Reglamento Técnico MERCOSUR para artefactos domésticos a gas para cocción.

Con respecto al apartado 3.2.1 Conexiones, las delegaciones acordaron que para la próxima reunión traerán las características técnicas que deben cumplir las conexiones tipo espiga. Esta información también puede ser solicitada a los fabricantes a los efectos de inclusión a este proyecto de RTM. Esta solicitud aplica a aquellos Estado Partes que utilizan dicho tipo de conexión.

La delegación de Uruguay indicará la fuente y las características del diseño de la espiga para lo cual solicitará autorización al Instituto de Normalización pertinente.

Con relación al apartado 5.3.1.5.1 Resistencia al sobrecalentamiento de los quemadores, las delegaciones consultarán y evaluarán cuales son los intervalos adecuados para este ensayo.

Con relación al apartado 5.3.3.1.8 Gratinador elevado, la delegación de Brasil realizará las consultas a los fabricantes sobre los ensayos con gases límite a presión de ensayo con las Normas EN30 y a las Normas aplicadas en Brasil ABNT.

Con respeto al apartado 5.1.4 Temperatura del horno y del gratinador por radiación, las delegaciones traerán para la próxima reunión las propuestas sobre las tolerancias de las temperaturas.

Con relación al apartado 6.1 Marcado del artefacto, las informaciones indicadas en los puntos c, d y f deben estar visibles al momento de la instalación del artefacto y no tener la necesidad de utilizar alguna herramienta para poder visualizarlas. Las delegaciones verificarán las indicaciones de los puntos antes citados para la próxima reunión.

En la presente reunión las delegaciones armonizaron parcialmente hasta el apartado 6.2 Marcado del embalaje.

El proyecto de RTM consta como **Agregado** **V**, (versión en español y en portugués).

**5.** **PROYECTO DE REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR (RTM) PARA REGULADORES DE PRESION PARA RECIPIENTES PORTATILES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)**

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con la elaboración de un Reglamento Técnico MERCOSUR para Reguladores de Presión para recipientes portátiles para GLP.

Las delegaciones presentes continuaron con el análisis del proyecto de RTM en estudio, a partir del ítem tratado en la reunión anterior enviada por la delegación de Brasil.

Con respecto al apartado 1.3.2, se modificó la redacción para una mejor comprensión del texto agregando el término “transportable”.

Con respecto al apartado 2.1.1, las delegaciones acordaron verificar con sus respectivos organismos técnicos las informaciones de la presión máxima de salida para un caudal máximo de 4Kg. por hora, para la próxima reunión.

Con referencia al apartado 2.1.10 del proyecto de RTM, la delegación de Brasil verificará los impactos en el regulador para los ensayos, tomándose una variación de la temperatura a -20 y +60 grados Celsius, (Los resultados serán presentados una vez realizados los ensayos).

Con respecto al Capítulo 4, los Estados Partes se comprometieron en verificar Normas Internacionales referentes al tipo de rosca a ser utilizado (tales como la Norma ISO), como también las Normas utilizadas en cada Estado Parte.

Con referencia al apartado 13.2.2, se modificó la redacción para una mejor comprensión del texto, con referencia a la capacidad de caudal máximo del regulador.

Con respecto al Capítulo 1 del Anexo “Requisitos de la Evaluación de la Conformidad”, los Estados Partes acordaron que consultarán con sus Coordinadores sobre la propuesta de no armonizar los requisitos de Evaluación de la Conformidad para este proyecto de Resolución de Reguladores de GLP, a definir en la próxima reunión.

Con respecto a los Capítulos 2 y 3 del Anexo “Requisitos de la Evaluación de la Conformidad”, los Estados Partes acordaron transferir para el Capítulo de Alcance y Ámbito de Aplicación.

Las delegaciones retomaron el estudio sobre la Resolución GMC Nº 30/21, (Guía para elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad).

El proyecto de RTM consta como **Agregado** **VI**.

**6. GRADO DE AVANCE**

El grado de avance consta como **Agregado** **VII**.

**7. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION**

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado** **VIII**.

**LISTA DE AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Agregado **I** | Lista de Participantes |
| Agregado **II** | Agenda de Reunión |
| Agregado **III** | **RESERVADO** -Planilla de análisis ISO 11439 |
| Agregado **IV** | Proyecto de RTMpara cilindros de almacenamiento de GNV |
| Agregado **V** | Proyecto de RTM para Artefactos domésticos a gas para cocción (versión en español y en portugués) |
| Agregado **VI** | Proyecto de RTM para Reguladores de presión (GLP) |
| Agregado **VII** | Grado de Avance |
| Agregado **VIII** | A Agenda de la Próxima Reunión |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la delegación de Argentina**  Juan Steve Cáceres Pacheco | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la delegación de Brasil**  Carlos Eduardo de Lima Monteiro |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la delegación de Paraguay**  Gustavo Gamarra | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la delegación de Uruguay**  Teodoro Vassallo |